

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2024/13	La Junta de Gobierno Local

**D. Federico Alarcón Martínez, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión Ordinaria celebrada el 1 de marzo de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

26.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL HERBECON SYSTEMS, S.L., PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE MICROINFORMÁTICO MUNICIPAL. Expediente 21380/2021.

En relación con el particular de este epígrafe se da cuenta a la Jura del informe con propuesta de acuerdo emitido por La Directora General de Recursos Humanos y Contratación, D^a Rosa Ana Narejos Torregrosa y suscrito por El Concejal Delegado de Contratación, de fecha 27 de febrero de 2024, con CSV 97M746ZCDRX43TCH5KCLGZGXE, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente electrónico nº 21380/2021

Asunto: Modificación del plazo de ejecución del contrato que mantiene este Ayuntamiento con la mercantil HERBECON SYSTEMS, S.L., para la renovación del parque microinformático municipal.

**INFORME-PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN DE
OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS**

NORMATIVA APLICABLE

I.- Memoria justificativa, ficha técnica, pliego de prescripciones y pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2022.

II.- Los artículos 29, 193 y 203 y siguientes y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Federico Alarcón Martínez (1 de 2)
Concejal Secretario de la JGL
Fecha Firma: 01/03/2024
HASH: 65246528f5b99edc8241ef67950f1cb07

Eduardo Jorge Dolón Sánchez (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 01/03/2024
HASH: a0707f68981f079ead1c1d28ab10870b



III.- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

IV.- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha	CSV
Ficha técnica	10/08/2022	6WZKYCG6L95YXSJGMMC2QNYQJ
Pliego de prescripciones técnicas	10/08/2022	ELXEKTKY29K5JSALX34LAWWEYZ
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	18/08/2022	9Q4R2A9YWPE6E2YSH9JHKPY25
Certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de aprobación expte, ficha y pliego.	26/08/2022	629HP3Z4HKHT3CNE7FWLX4DX9
Certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de adjudicación del contrato.	28/07/2023	7P4SCTAQLA5Z5WM9HG5FW5HP5
Formalización contrato bajo número 2023-0059.	28/08/2023	7NRYJTJMEK5LRLJYX269FS6TF

Segundo.- A la vista de los documentos tramitados en cuanto a la modificación propuesta:

I.- Escrito presentado por la mercantil HERBECON SYSTEMS, S.L., con fecha 20 de febrero de 2024, registro número 2024-E-RE-14365, mediante el que solicita la prórroga de entrega del suministro.

II.- Informe técnico favorable suscrito por el Sr. Director General de Innovación, Modernización y Desarrollo, D. Francisco Javier Mínguez Parodi y el Técnico Informático, D. Jesús Enrique Navarro García, de fecha 21 de febrero de 2024, CSV: 5F44YX59TYQ5NZ4HMP9PSPM4P, que en la parte que aquí interesa, dice así:

“[...]”

INFORME:

1. *La situación de los grandes corredores del comercio marítimo mundial ha estado y permanece sometida a fuertes tensiones y condicionantes que se concretan o pueden en concretar en demoras que, a juicio de los que suscriben, en absoluto pueden imputarse a la mercantil adjudicataria del presente contrato.*



2. *El contratista solicita la prórroga para continuar y finalizar con el suministro en curso. Por consiguiente, los técnicos que suscriben entienden que el contratista ofrece cumplir sus compromisos con la ampliación solicitada.*
3. *Si la causa originaria del retraso fuese única y extendida en el período que va hasta finales de noviembre de 2023, los técnicos que suscriben aprecian que la petición de prórroga no habría tenido lugar dentro del plazo máximo de quince días desde que se produjo la causa originaria del retraso.*
4. *El plazo inicial de ejecución del contrato concluye el 28 de febrero de 2024. A juicio de los técnicos que suscriben, un plazo ampliado suficiente para permitir la completa ejecución del contrato, sin que ello suponga perjuicio para los intereses municipales -o bien un perjuicio no relevante-, alcanzaría hasta el 28 de mayo de 2024, lo que supone una ampliación de tres (3) meses.*

*En conclusión, el presente informe es **FAVORABLE** respecto a la solicitud de ampliación de plazo formulada por la mercantil HERBECON SYSTEMS, SL."*

III.- Propuesta suscrita por el Sr. Concejal Delegado, D. Ricardo Recuero Serrano y el DGUPIS, D. Víctor M. Costa Mazón, de fecha 21 de febrero de 2024, CSV: A6KCTDYWWC2NL66WY4CW976S9.

IV.- Informe técnico complementario suscrito por el Sr. Director General de Innovación, Modernización y Desarrollo, D. Francisco Javier Mínguez Parodi y el Técnico Informático, D. Jesús Enrique Navarro García, de fecha 23 de febrero de 2024, CSV: 5XS3CFNCFY9R22JMSDG6EHEKK, que en la parte que aquí interesa, dice así:

"[...]"

INFORME:

1. *A lo largo de los meses de octubre y noviembre y como parte de la normal interacción entre los técnicos responsables del contrato y la mercantil HERBECON SYSTEMS, SL., adjudicataria del contrato para la renovación del parque microinformático municipal, se interesó por los primeros el comienzo del despliegue del material, obteniendo en todo momento adecuada respuesta de la mercantil que, pese a evidenciar su interés y esfuerzo en dar comienzo a aquél, en sus sucesivas actualizaciones hacía ver que factores geopolíticos de alcance global comprometían el normal flujo de mercancías procedentes de China a su paso por aguas del Golfo Pérsico y Mar Rojo.*
2. *Es de general conocimiento que la situación de ciertos grandes corredores del comercio marítimo mundial han estado y permanecen estando sometidos a fuertes tensiones, lo que se traduce en demoras que, a juicio de los que suscriben, en absoluto pueden imputarse a la mercantil adjudicataria del presente contrato.*
3. *Finalmente, el suministro e inmediato despliegue de los equipos se inició a primeros de diciembre, no pudiendo los que suscriben sino destacar la mejor disposición de la mercantil para que desde ese momento y hasta la fecha el proceso se lleve a cabo en la forma más ágil y efectiva posible.*
4. *En consecuencia, reiterando lo ya indicado en su informe citado de 21/02/2024, a juicio de los técnicos que suscriben sería suficiente para permitir la completa ejecución del contrato y ello sin que suponga perjuicio para los intereses municipales -o bien un perjuicio no relevante-, una ampliación de tres (3) meses en su duración, que finalizaría así el 28 de mayo de 2024.*



En conclusión, el presente informe es **FAVORABLE** respecto a la solicitud de ampliación de plazo formulada por la mercantil HERBECON SYSTEMS, SL.”

V.- Informe jurídico favorable número 2024-0082, suscrito por el Director de la Asesoría Jurídica, de fecha 23 de febrero de 2024, CSV: 6NNL2YH437KYQLS2F6QE6YJ53, que concluye:

“En armonía con lo expuesto, **PROCEDE INFORMAR FAVORABLEMENTE** la propuesta de **ampliación de plazo** para ejecución del contrato, en los términos que resultan de la documentación obrante en el mismo y del presente informe,”

Todos los CSV reseñados pueden consultarse en la dirección <https://torrevieja.sedelectronica.es>

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. Establece el art. 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP en su apartado 2 que “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

II. Artículo 100 del Real Decreto 1098/2021, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece: “1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.”

III.- Del informe técnico complementario favorable, CSV: 5XS3CFNCFY9R22JMSDG6EHEKK, emitido en fecha 23 de febrero de 2024, se desprende que los motivos que se alegan para la ampliación del plazo de ejecución del contrato, no son imputables al adjudicatario.

COMPETENCIA



El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en consecuencia, dicho órgano será competente para la aprobación de la ampliación que se pretende.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los que suscriben elevan la siguiente **propuesta de resolución**:

1º.- Modificar el contrato que mantiene este Ayuntamiento con la mercantil HERBECON SYSTEMS, S.L., ampliando el plazo de ejecución del contrato de la renovación del parque microinformático municipal, en tres (3) meses, siendo la fecha de finalización prevista el día 28 de mayo de 2024.

2º.- Requerir a la mercantil HERBECON SYSTEMS, S.L., para que el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, formalice contrato modificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 153, debiéndose publicar el mismo de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, todos ellos de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Publicar anuncio de modificación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a:
D. Francisco Javier Mínguez Parodi.
D. Jesús Enrique Navarro García.

5º.- Notificar este acuerdo a la mercantil HERBECON SYSTEMS, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho."

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Modificar el contrato que mantiene este Ayuntamiento con la mercantil HERBECON SYSTEMS, S.L., ampliando el plazo de ejecución del contrato de la renovación



del parque microinformático municipal, en tres (3) meses, siendo la fecha de finalización prevista el día 28 de mayo de 2024.

2º.- Requerir a la mercantil HERBECON SYSTEMS, S.L., para que el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, formalice contrato modificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 153, debiéndose publicar el mismo de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, todos ellos de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Publicar anuncio de modificación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a:
D. Francisco Javier Mínguez Parodi.
D. Jesús Enrique Navarro García.

5º.- Notificar este acuerdo a la mercantil HERBECON SYSTEMS, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

